

xico, &c. Por quanto aviendo su Mageſtad (Dios le guarde) ordenado, que visitaſemos la Real Audiencia, y demás Tribu-
nales de este Reyno, y esta Real Vniversi-
dad de Mexico; como parece por la Cedu-
la del tenor siguiente. EL REY. Reueren-
do en Christo Padre, Licenciado Don Juan de Pa-
lafox, y Mendoza, Obispo de la Yglesia Cathe-
dral de la Ciudad de la Puebla de los Angeles, de mi
Conſejo Real de las Indias, à quien he proueido por
Visitador de mi Audiencia de la Ciudad de Me-
xico: Sabed, que à mi ſeruicio conuiene, ſea viſita-
do el Estudio, y Vniuersidad de ella, y ſe ſepa, como,
y de que manera ſe gasta, y deſtribuye la renta, que
tiene la dicha Vniuerſidad; y ſi ay en ella las Cathe-
dras, y Prebendas, que ha de auer, conforme à la or-
den que eſta dada. Os mando, que llegado, que ſe aíſa
la dicha Ciudad de Mexico, viſiteis la dicha Vni-
uersidad, y os informeis, y ſepais, que renta tiene,
en que, como, y de que manera ſe gasta, y que Cathe-
dras ay en ella, y ſi los Cathedraticos leen ſus Cathe-
dras, como deben, y à los tiempos que ſon obligados;
y ſi ſe haze en la dicha Vniuerſidad todoa quello, que
ſe debe hazer, conforme à lo que eſta ordenado, y
mandado, y ſi en algo ay exceso, y de todo lo demás,
que viera des, que os podais informar. Y hecha la
aueriguacion, y viſita, la embiadante mi à mi Con-
ſejo de las Indias, para que en el visto, ſe probea lo
que mas conuenga al ſeruicio de Dios Nuestro Se-
ñor, y mio: y ſi viera des, que entre tanto que em-
biais la dicha viſita, conuiene proueerte algo en la
dicha Vniuerſidad, lo proueais, como conuenga, que
para ello por eſta mi Cedula os doy poder cumplido,

Cedula Real.

con

con todas ſus incidencias, y dependencias. Fechada en
Madrid, à diez y nueve de Diziembre, de mil y
ſeſcientos y treinta y nueve años. Y O EL REY.
Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Ga-
briel de Ocaña, y Alarcon. Y aviendo recono-
cido, que el principal lucimiento de esta
Vniverſidad, y aprovechamiento, y credi-
to de los Doctores, Maeftrros, y Estudian-
tes, conſiste en la buena obſervancia de los
Estatutos, y ſaber ſegura, y ciertamente, los
que ſe han de guardar, ó no, para que con
ſu direcccion, y ejecucion, ſe consigan los
buenos efectos, que ſe pretenden en el ſer-
vicio de Dios Nuestro Señor, y de ſu Ma-
geland, y bien publico de estas Provincias.
Y reconociendo, que en dicha Real Vni-
versidad no ayia Estatutos determinados
por el numero grande, q̄ ayia de ellos, ob-
ſervandole vnas veces los de Salamanca,
otras los de Lima, otras los del ſenior Don
Pedro Moya de Contreras, Visitador Ge-
neral de esta Vniverſidad, y otras los del
Doctor Pedro Farfan, assimismo Viſita-
dor, de que resultaba grande confuſion, y
disposicion à muchas dispensaciones, de-
ſordenes, e inconvenientes, que es justo
prevenir, y remediar. Y aviendo consul-
tado sobre eſto al Rey Nuestro Señor, por
ſu Real, y Supremo Conſejo de las Indias,
y dadonos (à mas de la Cedula referida)
las ordenes neceſſarias, para que ſe repara-
re este daño, y proveyedemos en ello aque-
llo, que mas cumple, y conviene à ſu ſer-
cio,

-VTIT

cio, y bien de la Vniversidad. Haviendo visto, y reconocido los dichos Estatutos, y las oposiciones, que avia, de vnos, a otros, los cassos omissos, la variedad, y diferencia de governo de estas Provincias, a otras, y lo que resulta de la visita secreta, que hemos ido formando a los Rectores, Maestrescuelas, Cathedraticos, doctores, Maestros, Ministros, y Estudiantes: y conferido sobre ello con grande atencion, con personas peritas experimentadas, y zelosas de su mayor lucimiento; hizimos, y ordenamos los Estatutos, y Constituciones siguientes: Los quales, y no otros, en nombre del Rey nuestro Señor, y como su Visitador General, y desta Vniversidad mandamos, y ordenamos al Rector, y Maestrescuela, Claustro de Doctores, Maestros, y Consiliarios, Estudiantes, y Ministros, guarden, cumplan, executen, y observen, y juren, y por ellos se goviernen; contra ellos no vayan, ni permitan contravenir, debaxo de las penas en dichas Constituciones contenidas, entre tanto que por el Rey nuestro Señor, o su Real Consejo Supremo de las Indias otra cosa no fuere ordenada, y mandada: revocando, como de hecho revocamos, todos los Estatutos, Constituciones, y Ordenanzas, con que antes se governaban, por averse el cogido de ellas, todo aquello, q mas cumple al servicio de su Magestad, y bien de la Vniversidad, segun el estado presente de las cosas.

TITV-

* * TITVLO I. *Delos Patrones de la Vniuersidad.*

CONSTITUCION. I.

PRIMERAMENTE ordenamos, que esta Vniversidad tenga por Patrones especiales, a los gloriosos San PABLO Apostol, y Santa CATHARINA Martir, como hasta aqui los ha tenido, las festividades, en el tiempo, y forma, que en estas Constituciones se dispone en su lugar.

CONSTITUCION. II.

Ordenamos, que reconozca por sus Patrones, y Fundadores, a los Reyes Catholicos de Espana nuestros Señores, y en su nombre, a los señores Virreyes de estas Provincias, o a los que las governaren, por averla fundado, formado, establecido, y dotado con tan larga, y liberal mano, para el bien espiritual, y temporal de su Reyno, y Vasallos,

* * TITVLO II. * *

De la Elección de Rector, y Conciliarios.

CONSTITUCION. III.

ORDENAMOS, que para hacer la Elección de Rector de esta Vniversidad, seis dias antes de la fiesta de San Martin: el Rector mande juntar a Claustro a los Conciliarios, por cedula de ante diem, y juntos a quatro de Noviembre en la Capilla, haga el primer escrutinio de la persona, que convendrá elegir por Rector. Y a siete del dicho mes hará la misma junta, para que si se ofrecieren otras personas mas a propósito, para el dicho oficio, las proponga, y se confiera entre ellos, para mayor autoridad, y utilidad de dicha Vniversidad. Y a diez de Noviembre [que es la víspera de San Martin] juntos, como dicho es, en la Capilla de la Vniversidad, se diga una Misa de el Espíritu Santo, y acavada, hagan juramento de elegir Rector, bien, y rectamente, sin excepcion de personas, por puro amor, temor, o odio, ni otro interes, dadiya, ni promessa, conforme a estas

San Pablo Apostol,
y Santa Catherina
Martir, Patrones
de la Vniuersidad.

El Rey N. Señor,
los señores Virreyes,
en su nombre,
Patrones de la Vniver-

Quando, y como se
ha de hacer la E-
lección de Rector,

B Con-